



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 29/2026

REF: SOLICITUD DE INFORME" COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE TASAS MUNICIPALES EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO"

VISTO:

Las facultades de control, fiscalización e investigación otorgadas a este Poder Legislativo por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, en relación a la necesidad de auditar los conceptos, montos y metodologías de cálculo aplicadas en la facturación del servicio eléctrico a los vecinos usuarios de la empresa EJESA S.A. en concepto de tasas municipales percibidas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 16/2026 de este Honorable Concejo Deliberante, se constituyó formalmente la "Comisión Investigadora sobre Tasas Municipales en la Facturación del Servicio Eléctrico".

Que tal medida se fundamenta en el Artículo 201 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y en las facultades expresas de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 en sus Artículos 116, 121 inciso b), y 217.

Que es un derecho de la comunidad y un deber de este Cuerpo determinar con total claridad y transparencia dónde son destinados los fondos y qué se hace exactamente con el dinero que la empresa EJESA S.A. recauda de los vecinos usuarios por cuenta y orden de la Municipalidad de Tilcara.

Que el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la publicidad de los actos de gobierno son principios rectores amparados por las Leyes Provinciales N° 4444, N° 5886 y N° 1886.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 029/2026-HCDT

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente al Señor Intendente Municipal de Tilcara y al Señor Secretario de Hacienda y Rentas, a efectos de requerirle que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente, remita a la Comisión Investigadora la siguiente documentación e información detallada correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses:

1. INFORME SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS A LOS VECINOS: Detalle exhaustivo y pormenorizado que explique en qué se aplican y dónde son destinados los fondos que la empresa EJESA S.A. recauda mensualmente de los vecinos usuarios de Tilcara en concepto de tasas o cánones municipales. Deberá especificarse si estos recursos ingresan a Rentas Generales o si se derivan a cuentas específicas, detallando el uso concreto que el municipio le da a dicho dinero.
2. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (LISTADO DE MEDIDORES): Disponer que, a través de la Secretaría de Obras y





Servicios Públicos, se envíe el listado completo, certificado y actualizado de la totalidad de los suministros y medidores de consumo público que están a cargo del Municipio de Tilcara, detallando obligatoriamente de cada uno: ubicación geográfica, barrio, paraje o sector correspondiente, número de suministro, número de medidor, nomenclatura catastral, categoría tarifaria aplicada, consumo mensual registrado e historial de lecturas de los últimos veinticuatro (24) meses. Asimismo, deberá informar si existen medidores inactivos, dados de baja o con consumos estimados.

3. **FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA TASA O CANON MUNICIPAL:** Informe técnico de la Dirección de Rentas sobre ordenanzas vigentes, base imponible, fórmula matemática, porcentajes, metodología de cálculo y criterios de zonificación aplicados en las facturas de EJESA S.A., aclarando si se calcula sobre el consumo neto de energía o si incorpora otros conceptos.
4. **CONVENIOS, ADENDAS Y RESPALDO NORMATIVO:** Copia certificada del convenio vigente y anteriores con EJESA S.A., adendas, dictámenes legales/técnicos, actos administrativos de aprobación y ordenanzas de ratificación, informando fechas de vigencia, publicación y su adecuación a las Leyes Provinciales N° 4533 y N° 4596.
5. **TRAZABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FLUJO DE FONDOS:** Documentación de respaldo del recorrido de los fondos (extractos bancarios de cuentas receptoras, órdenes de pago, comprobantes de transferencia, conciliaciones, registros contables, ejecuciones presupuestarias e informes de Tesorería/Contaduría), detallando montos percibidos y transferidos por EJESA S.A., comisiones, retenciones y destino presupuestario.
6. **COMPENSACIONES DE DEUDA Y OPERACIONES CRUZADAS:** Informe detallado sobre la realización de compensaciones, retenciones, cancelaciones de deuda u operaciones financieras entre el municipio y la empresa, indicando fechas, conceptos, montos y actos administrativos autorizantes.
7. **DESTINO DEL FONDO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Detalle de recursos percibidos, gastos ejecutados, obras realizadas, contrataciones, compra de luminarias, reparaciones, mantenimiento de infraestructura y programas de eficiencia energética vinculados.
8. **SOPORTE INFORMÁTICO Y AUDITORÍA:** Informe sobre el sistema informático utilizado para la percepción, reportes exportables, historial de modificaciones de cálculo, responsables técnicos y mecanismos de auditoría interna.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber que la falta de respuesta, la remisión incompleta o la obstrucción al normal desarrollo de esta investigación será pasible de ser puesta en conocimiento de los organismos de control competentes, reservándose las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes conforme a la legislación vigente (Ley N° 4466).

ARTÍCULO 3º: De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de junio de 2026.

